

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.399

Viernes 13 de Marzo de 2026

Página 1 de 5

### Normas Generales

CVE 2780137

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

#### DELIMITA Y DENOMINA CUENCA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL SALAR DE ATACAMA; CONSTITUYE MESA ESTRATÉGICA DE RECURSOS HÍDRICOS; IDENTIFICA CONVOCADOS Y ASISTENCIA A PRIMERA SESIÓN; Y DESIGNA DELEGADO(A) DE COORDINACIÓN

(Resolución)

Núm. 492 exenta.- Santiago, 4 de marzo de 2026.

Vistos:

- El decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas, modificado por la ley 21.435, de 6 de abril de 2022; en especial los artículos 293 bis y 299, y 300 literal g);
- La ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La ley N° 21.074, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece fortalecimiento de la Regionalización del País;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- La Ley N° 21.455, de 13 de junio de 2022, Marco de Cambio Climático;
- El decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que aprueba el Reglamento que establece procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas;
- La resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024, que establece el procedimiento para la formalización de la convocatoria de las mesas estratégicas de recursos hídricos;
- La resolución DGA exenta N° 3.737, de 16 de octubre de 2025, que modifica la resolución DGA exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, que establece el orden de elaboración de cada Plan Estratégico de Recursos Hídricos en cuencas, conforme al artículo 6° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023;
- Los oficios Ord. DGA de Antofagasta N°s. 100 y 101 de fecha 18 de marzo de 2025, y los oficios Ord. DGA de Antofagasta N°s. 104 y 106 de fecha 20 de marzo de 2025, que convoca a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca de Salar de Atacama;
- El SDT N° 546 de 2026, que delimita la cuenca de planificación del Salar de Atacama;
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), y 301 del Código de Aguas; en relación al decreto N° 89, del 29 de julio de 2025, del Ministerio de Obras Públicas; y,

Considerando:

- Que, la ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022, que reforma el Código de Aguas, incorpora el artículo 293 bis, mediante el cual se establece que cada cuenca del país deberá contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos (en adelante, "PERHC") tendiente a propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas al cambio climático, el cual será público y

CVE 2780137

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

deberá ser actualizado cada diez años o menos. Asimismo, establece expresamente que un Reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas establecerá el procedimiento y requisitos específicos para confeccionar los PERHC.

2. Que, la Ley N° 21.455, de 13 de junio 2022, Marco de Cambio Climático, en su artículo 13, establece que el Ministerio de Obras Públicas estará encargado de la elaboración de los PERHC, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, y de los Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC) respectivos.

3. Que, con fecha 4 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que dicta el Reglamento mediante el cual se establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los PERHC.

4. Que, de acuerdo con el artículo 3° del citado Reglamento, cuenca es aquel territorio delimitado por una línea divisoria de aguas, donde se interrelacionan dimensiones físico-ambientales, sociales, económicas, culturales, entre otras y que considera las interdependencias entre los elementos que la componen. La cuenca es la unidad básica de gestión de las aguas y se considera indivisible. La Dirección General de Aguas determinará mediante resolución fundada la denominación y límites de cada cuenca.

5. Que, el artículo 6° del citado Reglamento indica que la Dirección General de Aguas estará encargada, especialmente, de delimitar mediante resolución fundada cada cuenca, pudiendo agrupar dos o más para efectos del desarrollo de un PERHC.

6. Que, según el artículo 8° del citado Reglamento, la Dirección General de Aguas conformará la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la cuenca (en adelante, "MERH"), considerando la existencia previa de instancias de coordinación público-privada formales o informales de cada cuenca.

7. Que, la MERH será presidida y conducida por la Dirección General de Aguas y sesionará, previa invitación efectuada por este Servicio.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, a los Ministerios del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; de los Comités Regionales para el Cambio Climático (en adelante, "CORECC") respectivos y del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, les corresponderá apoyar técnicamente, facilitar y colaborar con el proceso de participación ciudadana y suscribir el decreto supremo que apruebe el PERHC, entre otras.

9. Que, mediante la resolución DGA exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, y su modificación mediante resolución DGA exenta N° 3.737, de 16 de octubre de 2025, se establece un procedimiento de definición de alcance territorial progresivo para cada cuenca, lo cual podría determinar la necesidad de complementar el acto administrativo que acredite su constitución de cada MERH.

10. Que, a través de la minuta técnica "Definición de Límites de la Cuenca de Planificación Hídrica Cuenca Salar de Atacama", SDT N° 546, de 2026, se analizaron las relaciones de dependencia y/o interdependencia entre la cuenca principal de Salar de Atacama, o contiguas a estas, considerando dimensiones físicas, socioeconómicas y culturales, de infraestructura hídrica y de gestión hídrica, para definir la agrupación de dos o más cuencas hidrográficas con el fin de determinar los límites de la cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en Cuencas.

11. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas identificó a los actores existentes en la cuenca y los convocó a integrar la MERH por cada PERHC.

12. Que, estos actores son representantes, cuando corresponda, de:

- a) El Consejo Regional.
- b) Las municipalidades de las comunas que se encuentren dentro del área considerada en el PERHC.
- c) El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred).
- d) La junta de vigilancia respectiva o en su defecto se considerarán otras organizaciones de usuarios de aguas.
- e) Las empresas o asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca y que no sean parte de una junta de vigilancia u otra organización de usuarios de la cuenca.
- f) Las empresas de servicios sanitarios.
- g) Los servicios sanitarios rurales.

h) Los centros de investigación o universidades con estudios o iniciativas de investigación en la cuenca.

i) Los pequeños productores agrícolas y campesinos conforme lo dispuesto en la ley N° 18.910, y que no sean parte de asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca ni de una organización de usuarios de agua de la cuenca.

j) Organizaciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, con presencia en la cuenca, que tengan por objeto la protección del medio ambiente o la promoción del derecho humano al agua o al saneamiento.

13. Que, se podrá contemplar en este grupo a un representante de organizaciones con personalidad jurídica que participe en coordinaciones y agrupaciones que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente.

14. Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Dirección General de Aguas puede haber considerado invitar a participar a la MERH a otros órganos de la administración del Estado y/o actores privados cuya intervención y participación resulten relevantes para la planificación y gestión hídrica de la cuenca de planificación que se trate.

15. Que, mediante los oficios Ord. DGA de Antofagasta N°s. 100 y 101 de fecha 18 de marzo de 2025, y los oficios Ord. DGA de Antofagasta N°s. 104 y 106 de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección General de Aguas convocó a la primera sesión de la MERH de la Cuenca de Salar de Atacama.

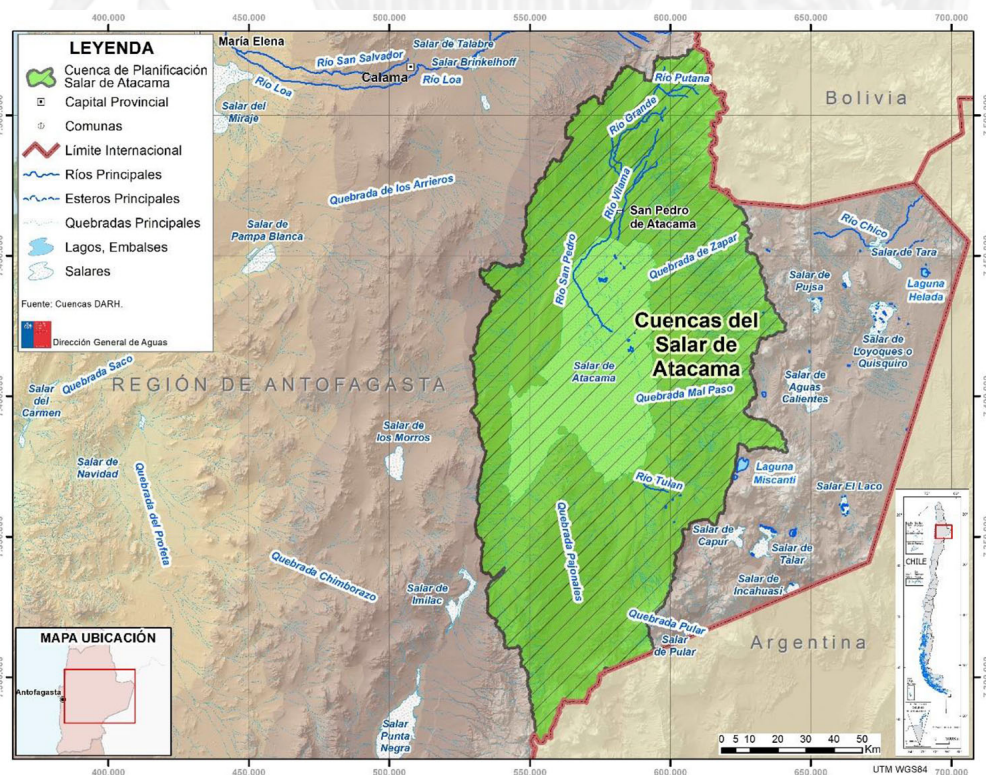
16. Que, se debe formalizar la constitución de la MERH para cada cuenca, en relación con los requisitos establecidos por la resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024, orientada a las funciones establecidas en el artículo 7° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, y sus eventuales rectificaciones y complemento, de acuerdo con la dinámica del proceso de cada instancia de coordinación público-privadas para cada cuenca.

17. Que, en atención a los argumentos expuestos, es necesario dictar el presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Delimítase cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos mediante la agrupación de las siguientes cuencas hidrográficas:

CUENCA	NOMBRE	CÓDIGO DGA
Cuenca Principal	Cuenca del Salar de Atacama	0205



2. Denomínese esta cuenca de planificación como Cuenca del Salar de Atacama.

3. Constitúyase la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Salar de Atacama, a partir de la instalación realizada el día 28 de marzo de 2025, en la sede de la Junta de Vecinos de San Pedro de Atacama, de la localidad de San Pedro de Atacama, convocada a través de los oficios Ord. DGA de Antofagasta N°s. 100 y 101, de fecha 18 de marzo de 2025, y los oficios Ord. DGA de Antofagasta N°s. 104 y 106, de fecha 20 de marzo de 2025.

4. Identifíquese, a los convocados y su asistencia a la primera sesión de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Salar de Atacama:

N°	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
1	Ministerio de Obras Públicas	No
2	Dirección de Obras Hidráulicas Región de Antofagasta (DOH)	Sí
3	Ministerio del Medio Ambiente	Sí
4	Ministerio de Agricultura	No
5	Comisión Nacional de Riego (CNR)	Sí
6	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)	Sí
7	Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)	Sí
8	Corporación Nacional Forestal (CONAF)	No
9	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	No
10	Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC) Gobierno Regional de Antofagasta	No
11	Consejo Regional de Antofagasta	No
12	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)	No
13	SEREMI Economía, Fomento, Turismo Región de Antofagasta	Sí
14	SEREMI MINERÍA Región de Antofagasta	Sí
15	SERNAGEOMIN	Sí
16	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)	Sí
17	Corporación de Fomento a la Producción (CORFO)	Sí
18	Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama	Sí
19	Universidad Católica del Norte	Sí
20	Universidad de Antofagasta	No
21	Asociación de Agricultores y Regantes de San Pedro de Atacama	No
22	Asociación de Regantes del Río Vilama	Sí
23	Corporación de Turismo de San Pedro de Atacama	Sí
24	CAPRA San Pedro de Atacama	Sí
25	SSR Localidad de Toconao	No
26	Fundación Tanti	No
27	ONG Atacama Somos Todos	No
28	Albemarle	Sí
29	SQM Salar S.A.	Sí
30	Compañía Minera Zaldívar (Antofagasta Minerals)	Sí
31	Minera Escondida Limitada	No
32	CODELCO Chile	Sí
33	Comunidad Atacameña de Socaire	Sí
34	Comunidad Atacameña de Camar	Sí
35	Comunidad Atacameña de Toconao	Sí
36	Comunidad Atacameña de Santiago de Rfo Grande	Sí
37	Comunidad Atacameña de Peine	No
38	Comunidad Atacameña de Machuca	No
39	Comunidad Atacameña de Guatin	No
40	Comunidad Atacameña de Coyo	Sí
41	Comunidad Atacameña de Quitar	No
42	Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama	Sí
43	Comunidad Atacameña de Solor	No
44	Comunidad Atacameña de Talabre	Sí
45	Comunidad Atacameña de Cucuter	Sí
46	Comunidad Atacameña de Larache	No
47	Comunidad Atacameña de Catarpe	No
48	Comunidad Atacameña de Solcor	No
49	Comunidad Atacameña de Sequitor y Checar	No

N°	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
50	Comunidad Atacameña de Tulo y Better	No
51	Comunidad Atacameña de Yaye	Sí
52	Comunidad Atacameña de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	Sí
53	Comunidad Atacameña de Regantes del Río Vilama	Sí
54	Comunidad Atacameña de Chalarquiche	No
55	Comunidad Atacameña de Checar	Sí
56	Comunidad Atacameña de Checar Bajo	Sí
57	Comunidad Atacameña Hijos de Solor	No
58	Consejo de Pueblos Atacameños	Sí
59	Asociación Indígena Atacameña Lickan Ckpar	Sí
60	Gobierno Regional	Sí

5. Incorpórese, en razón del periodo de escucha y la consideración por parte de la Dirección General de Aguas, a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Salar de Atacama a las siguientes personas jurídicas:

N°	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
61	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas	Sí
62	Asociación Indígena de Ganaderos y Agricultores de Tambillo Lickan Silar	Sí
63	Asociación Agricultores, Regantes, Indígenas de Sequitor y Larache	No
64	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Celeste	No
65	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Matancilla	No
66	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Soncor	No
67	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Toconao	No
68	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Zapar	No
69	Asociación Indígena Atacameña de Agricultores y Madereros de Tambillo	No
70	Asociación Indígena de Regantes y Agricultores Paso Jama	No
71	Asociación Indígena Likan Antai de Agricultores, Ganaderos y Forestal de Tambillo	No
72	Asociación Indígena Medioambiental de Agricultores, Ganaderos, Piscicultores y Regantes de Camar	No
73	Comité Agrícola de Socaire	Sí

6. Desígnese, como delegado titular al Director(a) Regional de Aguas de la Región de Antofagasta, quien tendrá como función liderar el equipo regional para coordinar el correcto ejercicio de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Salar de Atacama, y a su subrogancia como delegado suplente, en virtud del cumplimiento de la resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024.

7. Déjase constancia, que en virtud del artículo N° 3, letra d) del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas puede modificar la cuenca de planificación, en razón de fundamentos técnicos que determinen la necesidad de agrupar otras cuencas hidrográficas a la cuenca de planificación para el cumplimiento de los objetivos del PERHC.

8. Déjase constancia que la Dirección General de Aguas, en virtud de artículo 8 del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, puede identificar actores no convocados previamente producto de consideraciones técnicamente fundadas.

9. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

10. Comuníquese la presente resolución exenta a quienes integran la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos; al Ministerio de Obras Públicas; a la Subsecretaría de Obras Públicas; a la Superintendencia de Servicios Sanitarios; a la Dirección de Obras Hidráulicas; a la Dirección de la DGA; a la Jefatura de la División de Estudios y Planificación de la DGA; a la Jefatura de la División Legal de la DGA; a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA; a las Secretarías Regionales Ministeriales; al Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio de Agricultura; al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Presidencia del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC); a la Gobernación Regional de la Región de Antofagasta; a quienes son designados en calidad de Delegado Titular y Subrogante; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; y a las demás unidades de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de Aguas.